



# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2021 – MPAR – LL.

Llamellín, 25 de febrero de 2021.

### **POR CUANTO:**

**El Concejo de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 - 2021, de fecha 25 de febrero de 2021 y el Oficio N° 001-2021 – MPAR-LL/COPROSEC – ANTONIO RAIMONDI/P, Exp. 258 de fecha 11 de febrero de 2021, sobre el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Antonio Raimondi 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, señala: “que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del Artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que “El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial cuenta con una Secretaría Técnica”;





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

## Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

Que, el Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional o local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, a través, del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, en adelante PNSC 2019 – 2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, denominada: “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”;

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, a través del OFICIO N° 159-2020-GRA-GR/ORDNCySC/ST-CORESEC, de fecha 02 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, mediante el cual comunica la declaración de apto para su implementación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Antonio Raimondi 2021;

Que, mediante el Oficio N° 001-2021 – MPAR-LL/COPROSEC – ANTONIO RAIMONDI/P, Exp. 258 de fecha 11 de febrero de 2021, remitido por Félix Sandoval Diaz – Presidente del COPROSEC – Antonio Raimondi, remite propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Antonio Raimondi 2021, para su aprobación vía Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

## Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI PARA EL AÑO 2021

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Antonio Raimondi para el año 2021, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC Antonio Raimondi y declarado Apto para su implementación por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash – CORESEC Ancash, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza; que forma parte integrante del citado plan.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación a las instituciones involucradas; y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Antonio Raimondi para el año 2020 en el Portal Institucional.

#### POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo el Artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



  
.....  
Leopoldo Román Aranda Olortegui  
Alcalde (e) MPAR-LL.

